

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

RZR	ASA	MSM
	<i>[Firma]</i>	



FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892, Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2018", PARA LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

VALPARAISO, 30 AGO. 2018

R. EX. N° 3157 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, modificado por Decreto Supremo N° 58 de 09 abril de 2015, y por Decreto Supremo N° 193 de 08 de noviembre de 2016; todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N° 5 letra a), de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018; en la Resoluciones Exentas N° 2.240 de fecha 22 de octubre 2018, N° 2.570 de fecha 12 de julio, N° 2.660 de fecha 23 julio; todas de ésta Subsecretaría; en Memorándum (F.A.P.-JUR) N°374 /2018, del Fondo de Administración Pesquero y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, el **Programa de Acciones Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y no imputable al trabajador, y Becas de Estudio para los hijos de dichos ex trabajadores**, durante el período que dure la acción de capacitación, atendidas las reglas que establece el Reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura, para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo dictó el Decreto Supremo N° 131 de 2013, modificado por Decreto Supremo N° 58 de 09 abril de 2015, y por Decreto Supremo N° 193 de 08 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señala.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera aprobó, mediante su Acuerdo N° 5 letra a), de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero del año 2018; destinar la suma de hasta \$1.700.000.000- (mil setecientos millones de pesos), para implementar los programas destinados a la industria pesquera extractiva y de procesamiento, contemplados en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. En particular, para la implementación del **" Programa de Acciones de Capacitación**

para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y Becas de Estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, año 2018 ”, al cual, se acordó destinar, especialmente la suma de hasta \$1.660.000.000.- (mil seiscientos sesenta millones de pesos), para la ejecución del Programa, a través del Convenio de Transferencia entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura / Fondo de Administración Pesquero y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), mientras que la suma de hasta \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), tienen por objeto el financiamiento de las becas de los hijos de los ex trabajadores que hayan aprobado los respectivos cursos de capacitación.

Que, a mayor abundamiento, el Programa individualizado precedentemente, contempla como beneficio el acceso a una de las acciones de capacitación implementada por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), referente a los cursos de capacitación contemplados en el artículo 7 de las Bases de implementación del Programa, los cuales están orientados a aumentar y fortalecer la empleabilidad de las personas, de modo de propender al desarrollo de un proceso de formación permanente. Asimismo, este Programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador, del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos, durante el período que se extienda la respectiva acción de capacitación; este beneficio será pagado una vez aprobada la respectiva acción de capacitación, de acuerdo a la certificación que al respecto informe el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por cada uno de sus hijos que acrediten estudios, conforme a las normas contenidas en las Bases del Programa.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del artículo 173 de la Ley N° 18.892, y considerando el Acuerdo del Consejo, precedentemente expuesto, esta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N° 2.240 de fecha 22 de junio, rectificadas por la Resolución Exenta N° 2.570 de fecha 12 de julio; ambas de 2018, que aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios al **“Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y Becas de Estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, año 2018 ”**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por Ley, a efectos de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes. Las mencionadas Bases, fueron posteriormente modificadas en virtud de Resolución Exenta N° 2.660 de fecha 23 de julio de 2018, de esta Subsecretaría, que amplía el plazo de postulación al Programa.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado una nómina de seleccionados que

han cumplido con la totalidad de los requisitos contenidos en las Bases del Programa de la Región de Tarapacá, así como una nómina de rechazos por no haber cumplido los requisitos para acceder a los beneficios del mismo, tanto respecto del beneficio principal como del beneficio complementario de becas, atendido lo cual considerando los cupos asignados a la Región de Tarapacá y a los cursos de capacitación, y conforme a la disponibilidad presupuestaria existente para este Programa, la referida Unidad Técnica ha emitido el Informe FAP N° 39 /2018, a través del cual ha solicitado se fije tanto la nómina de beneficiarios , como de rechazados del Programa de Acciones de Capacitación y Becas de Estudios de la Región de Tarapacá, por cual corresponde que dicha nómina se establezca mediante el acto administrativo correspondiente.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. FÍJASE la siguiente nómina de BENEFICIARIOS del **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y Becas de Estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, año 2018 "**, para la Región de Tarapacá, quienes podrán acceder al curso de capacitación que para cada uno de ellos a continuación se indica:

A) MOTORISTAS

ACEPTADOS

1	1	CORTEZ CACERES	ANDRES EDUARDO	8.163.337	1	OMI 1.38
2	2	MUÑOZ ELGUETA	ALEX JUVENAL	12744209	6	OMI 1.38
3	3	PARRA BARAHONA	GREGORIO OSVALDO	8.345.750	3	OMI 1.38
4	4	ACUÑA HERRERA	FREDDY RONALD	9.022.312	8	OMI 1.38
5	5	BUTRON INFANTES	PABLO PRIMITIVO	9.291.911	0	OMI 1.38
6	6	PÉREZ LÓPEZ	ISAAC JADILER	10704757	3	OMI 1.38
7	7	MAMANI CAHUANA	JUAN ISAIAS	9447302	0	OMI 1.38
8	8	ROJAS OLAVARRIA	ROBERTO ÁNGEL	5908101	2	OMI 1.38
9	9	ACUÑA HERRERA	FREDDY RONALD	9.278.697	8	OMI 1.38
10	10	VARGAS CASTILLO	CLAUDIO EDUARDO	10.945.938	0	OMI 1.38
11	11	AHUMADA ROBLES	ROBINSON JOHN	10574627	K	OMI 1.38

12	12	ORDENES MARILLANQUI	CARLOS	8.903.167	2	OMI 1.38
13	13	GALDAMEZ SAN MARTIN	HUMBERTO	8.979.447	1	OMI 1.38
14	14	CONTRERAS OSSES	JUAN ALBERTO	9.279.845	3	OMI 1.38
15	15	JERIA MENARES	ANDRÉS CUSTODIO	8.091.010	K	OMI 1.38
16	16	ANGEL BRICEÑO	GUILLERMO OSVALDO	6401491	9	OMI 1.38
17	17	PÉREZ BERRIOS	JOSE BERNARDO	8327732	7	OMI 1.38
18	18	MANRIQUEZ ARCE	CARLOS ANTONIO	7644417	K	OMI 1.38
19	19	MALEBRAN CARDENAS	CRISTIAN EDUARDO	14189826	4	OMI 1.38
20	1	CORTEZ CACERES	ANDRES EDUARDO	8.163.337	1	OMI 1.39
21	2	MUÑOZ ELGUETA	ALEX JUVENAL	12744209	6	OMI 1.39
22	3	PARRA BARAHONA	GREGORIO OSVALDO	8.345.750	3	OMI 1.39
23	4	ACUÑA HERRERA	FREDDY RONALD	9.022.312	8	OMI 1.39
24	5	BUTRON INFANTES	PABLO PRIMITIVO	9.291.911	0	OMI 1.39
25	6	PÉREZ LÓPEZ	ISAAC JADILER	10704757	3	OMI 1.39
26	7	MAMANI CAHUANA	JUAN ISAIAS	9447302	0	OMI 1.39
27	8	ROJAS OLAVARRIA	ROBERTO ÁNGEL	5908101	2	OMI 1.39
28	9	ACUÑA HERRERA	FREDDY RONALD	9.278.697	8	OMI 1.39
29	10	VARGAS CASTILLO	CLAUDIO EDUARDO	10.945.938	0	OMI 1.39
30	11	AHUMADA ROBLES	ROBINSON JOHN	10574627	K	OMI 1.39
31	12	ORDENES MARILLANQUI	CARLOS	8.903.167	2	OMI 1.39
32	13	GALDAMEZ SAN MARTIN	HUMBERTO	8.979.447	1	OMI 1.39
33	14	CONTRERAS OSSES	JUAN ALBERTO	9.279.845	3	OMI 1.39
34	15	JERIA MENARES	ANDRÉS CUSTODIO	8.091.010	K	OMI 1.39
35	16	ANGEL BRICEÑO	GUILLERMO OSVALDO	6401491	9	OMI 1.39
36	17	PÉREZ BERRIOS	JOSE BERNARDO	8327732	7	OMI 1.39
37	18	MANRIQUEZ ARCE	CARLOS ANTONIO	7644417	K	OMI 1.39
38	19	MALEBRAN CARDENAS	CRISTIAN EDUARDO	14189826	4	OMI 1.39
39	1	CORTEZ CACERES	ANDRES EDUARDO	8.163.337	1	OMI 3.26
40	2	MUÑOZ ELGUETA	ALEX JUVENAL	12744209	6	OMI 3.26
41	3	PARRA BARAHONA	GREGORIO OSVALDO	8.345.750	3	OMI 3.26
42	4	ACUÑA HERRERA	FREDDY RONALD	9.022.312	8	OMI 3.26
43	5	BUTRON INFANTES	PABLO PRIMITIVO	9.291.911	0	OMI 3.26
44	6	PÉREZ LÓPEZ	ISAAC JADILER	10704757	3	OMI 3.26
45	7	MAMANI CAHUANA	JUAN ISAIAS	9447302	0	OMI 3.26
46	8	ROJAS OLAVARRIA	ROBERTO ÁNGEL	5908101	2	OMI 3.26
47	9	ACUÑA HERRERA	FREDDY RONALD	9.278.697	8	OMI 3.26
48	10	VARGAS CASTILLO	CLAUDIO EDUARDO	10.945.938	0	OMI 3.26
49	11	AHUMADA ROBLES	ROBINSON JOHN	10574627	K	OMI 3.26
50	12	ORDENES MARILLANQUI	CARLOS	8.903.167	2	OMI 3.26
51	13	GALDAMEZ SAN MARTIN	HUMBERTO	8.979.447	1	OMI 3.26
52	14	CONTRERAS OSSES	JUAN ALBERTO	9.279.845	3	OMI 3.26
53	15	JERIA MENARES	ANDRÉS CUSTODIO	8.091.010	K	OMI 3.26
54	16	ANGEL BRICEÑO	GUILLERMO OSVALDO	6401491	9	OMI 3.26

55	17	PÉREZ BERRIOS	JOSE BERNARDO	8327732	7	OMI 3.26
56	18	MANRIQUEZ ARCE	CARLOS ANTONIO	7644417	K	OMI 3.26
57	19	MALEBRAN CARDENAS	CRISTIAN EDUARDO	14189826	4	OMI 3.26
58	1	CERDA ÜBEDA	FRANCISCO ANTONIO	18.265.237	7	Paneles Solares
59	2	RAMOS VELIZ	ALFREDO GUILLERMO	12607728	9	Paneles Solares
60	3	OLGUIN OMONTE	EUGENIO NELSON	8.983.960	2	Paneles Solares
61	4	GARCIA JAINA	NELSON SEGUNDO	7.130.699	2	Paneles Solares
62	5	VILAXA SILVA	ROLANDO SEGUNDO	9.323.421	9	Paneles Solares
63	6	ROJAS BARRERA	JOHNNY	9.013.639	9	Paneles Solares
64	7	PEREZ JULIO	SERGIO ABEL	11.343.073	1	Paneles Solares
65	8	UGALDE FERNANDEZ	EDDIE	8.012.036	2	Paneles Solares
66	9	VERGARA VERA	FREDDY SERGIO	8.799.579	8	Paneles Solares
67	10	SEGUEL SEGUEL	WALDO ANTONIO	7.443.088	0	Paneles Solares
68	11	VALLE PADILLA	FERNANDO ENRIQUE	9.743.255	4	Paneles Solares
69	12	GARCIA RODRIGUEZ	JUAN LUIS	10.047.097	7	Paneles Solares

LISTA DE ESPERA

No hay.

BECAS

No hay.

B) PATRONES DE PESCA

ACEPTADOS

Nºcorr	Nº	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	Curso
1	1	LOPEZ FERRADA	LUIS ANDRES	11.813.637	3	Gestión de Mando y Ascenso a Patrón Regional
2	2	AYALA RIVERA	IVAN ESTEBAN	12.612.074	5	Gestión de Mando y Ascenso a Patrón Regional
3	3	MALDONADO ALIAGA	ALEXIS ALFONSO	11.935.655	5	Gestión de Mando y Ascenso a Patrón Regional
4	4	ASTUDILLO PALACIOS	MARIO JULIO	8.808.162	5	Gestión de Mando y Ascenso a Patrón Regional
5	5	MEDRANO PIÑONES	HERBER IVAN	8.275.466	0	Gestión de Mando y Ascenso a Patrón Regional
6	1	LOPEZ FERRADA	LUIS ANDRES	11.813.637	3	OMI 1.38
7	2	CAMUS FAJARDO	OSCAR FABIAN	14441950	2	OMI 1.38
8	3	AYALA RIVERA	IVAN ESTEBAN	12.612.074	5	OMI 1.38
9	4	MALDONADO ALIAGA	ALEXIS ALFONSO	11.935.655	5	OMI 1.38
10	5	ASTUDILLO PALACIOS	MARIO JULIO	8.808.162	5	OMI 1.38

11	6	JEREZ ALVARADO	NABOR LEANDRO	7.243.813	2	OMI 1.38
12	7	FICCIELLA HURTADO	JUAN CARLOS	8.084.456	5	OMI 1.38
13	8	VALENZUELA FLORES	IVAN ARTURO	7.882.743	2	OMI 1.38
14	9	VARGAS TRIVIÑO	BERNARDO JESUS	10.058.250	3	OMI 1.38
15	10	AMPUERO SUAZO	JAIME BELISARIO	6.976.469	K	OMI 1.38
16	11	MORA ARTEAGA	LORENZO EDUARDO	9.984.206	7	OMI 1.38
17	12	FUENZALIDA DIAZ	CARLOS HUMBERTO	8.898.694	6	OMI 1.38
18	13	TORRES GARCIA	ADOLFO ESTEBAN	9.245.707	9	OMI 1.38
19	14	GARCIA GUTIERREZ	WADY CAMILO	7.473.699	8	OMI 1.38
20	1	LOPEZ FERRADA	LUIS ANDRES	11.813.637	3	OMI 1.39
21	2	CAMUS FAJARDO	OSCAR FABIAN	14441950	2	OMI 1.39
22	3	AYALA RIVERA	IVAN ESTEBAN	12.612.074	5	OMI 1.39
23	4	MALDONADO ALIAGA	ALEXIS ALFONSO	11.935.655	5	OMI 1.39
24	5	ASTUDILLO PALACIOS	MARIO JULIO	8.808.162	5	OMI 1.39
25	6	JEREZ ALVARADO	NABOR LEANDRO	7.243.813	2	OMI 1.39
26	7	FICCIELLA HURTADO	JUAN CARLOS	8.084.456	5	OMI 1.39
27	8	VALENZUELA FLORES	IVAN ARTURO	7.882.743	2	OMI 1.39
28	9	VARGAS TRIVIÑO	BERNARDO JESUS	10.058.250	3	OMI 1.39
29	10	AMPUERO SUAZO	JAIME BELISARIO	6.976.469	K	OMI 1.39
30	11	MORA ARTEAGA	LORENZO EDUARDO	9.984.206	7	OMI 1.39
31	12	FUENZALIDA DIAZ	CARLOS HUMBERTO	8.898.694	6	OMI 1.39
32	13	TORRES GARCIA	ADOLFO ESTEBAN	9.245.707	9	OMI 1.39
33	14	GARCIA GUTIERREZ	WADY CAMILO	7.473.699	8	OMI 1.39
34	1	LOPEZ FERRADA	LUIS ANDRES	11.813.637	3	OMI 3.26
35	2	CAMUS FAJARDO	OSCAR FABIAN	14441950	2	OMI 3.26
36	3	AYALA RIVERA	IVAN ESTEBAN	12.612.074	5	OMI 3.26
37	4	MALDONADO ALIAGA	ALEXIS ALFONSO	11.935.655	5	OMI 3.26

38	5	ASTUDILLO PALACIOS	MARIO JULIO	8.808.162	5	OMI 3.26
39	6	JEREZ ALVARADO	NABOR LEANDRO	7.243.813	2	OMI 3.26
40	7	FICCIELLA HURTADO	JUAN CARLOS	8.084.456	5	OMI 3.26
41	8	VALENZUELA FLORES	IVAN ARTURO	7.882.743	2	OMI 3.26
42	9	VARGAS TRIVIÑO	BERNARDO JESUS	10.058.250	3	OMI 3.26
43	10	AMPUERO SUAZO	JAIME BELISARIO	6.976.469	K	OMI 3.26
44	11	MORA ARTEAGA	LORENZO EDUARDO	9.984.206	7	OMI 3.26
45	12	FUENZALIDA DIAZ	CARLOS HUMBERTO	8.898.694	6	OMI 3.26
46	13	TORRES GARCIA	ADOLFO ESTEBAN	9.245.707	9	OMI 3.26
47	14	PARDO BRUNA	FERNANDO IGNACIO	7.828.161	8	OMI 3.26
48	1	MANQUEZ MONTECINOS	JUAN CARLOS	8.325.798	9	CARPINTERIA EN ALUMINIO

LISTA DE ESPERA.

1	PARDO BRUNA	FERNANDO IGNACIO	7.828.161	8	OMI 1.38
2	MORALES CEBALLOS	OSVALDO CLEMENTE	9.860.858	3	OMI 1.38
3	PARDO BRUNA	FERNANDO IGNACIO	7.828.161	8	OMI 1.39
4	MORALES CEBALLOS	OSVALDO CLEMENTE	9.860.858	3	OMI 1.39
5	MORALES CEBALLOS	OSVALDO CLEMENTE	9.860.858	3	OMI 3.26

BECAS

No hay.

2. **FÍJASE** la siguiente nómina de RECHAZADOS del **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y Becas de Estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, año 2018 "**, para la Región de Tarapacá, estableciéndose para cada uno de ellos la causal que motiva su rechazo, de acuerdo a lo que a continuación se indica:

A) MOTORISTAS

RECHAZADOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	CAUSAL DE RECHAZO
1	AGUILERA MORALES	MANUEL RICARDO	7.640.729	0	Incumplimiento artículo N°7 inciso 4 de las bases, las postulaciones se deben efectuar de acuerdo a la región y actividad desarrollado por el postulante, el curso al cual postuló corresponden a la actividad de Tripulantes
2	AGUIRRE ALFARO	MAURICIO ALEJANDRO	11.375.742	6	Incumplimiento art 18°, letra a), N°4, postulante no adjuntó hoja de título de su libreta de embarque otorgada por la autoridad marítima
3	ARAYA TAPIA	FRANCISCO	17.095.228	6	Incumplimiento art 10° letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 4 meses de antigüedad en el sector pesquero industrial
4	FUENTES GARRIDO	LUIS FERNANDO	8.591.004	3	Incumplimiento artículo N°7 inciso 4 de las bases, las postulaciones se deben efectuar de acuerdo a la región y actividad desarrollado por el postulante, los cursos postulados corresponden a la actividad de Tripulantes
5	GOMEZ HIDALGO	LUIS ISMAEL	7.669.641	1	Incumplimiento art 18°, letra a), N°4, postulante no adjuntó hoja de título de su libreta de embarque otorgada por la autoridad marítima
6	GONZALEZ CAMPOS	ADRIAN LUIS	10.174.941	K	Incumplimiento artículo N°7 inciso 4 de las bases, las postulaciones se deben efectuar de acuerdo a la región y actividad desarrollado por el postulante, el curso al cual postuló corresponden a la actividad de Plantas de procesamiento
7	GONZÁLEZ PAVEZ	FELIPE RICARDO	6269098	4	Incumplimiento art 18°, letra a), N°4, postulante no adjuntó hoja de título de su libreta de embarque otorgada por la autoridad marítima
8	HENRIQUEZ CORRALES	PEDRO	7837350	4	Incumplimiento art 18°, letra a), N°4, postulante no adjuntó hoja de título de su libreta de embarque otorgada por la autoridad marítima
9	JEREZ VILCA	NABOR	14107141	6	Incumplimiento art 18°, letra a), N°4, postulante adjunto hoja de identificación y de título sin autorización notarial
10	JERIA MENARES	OSVALDO SEGUNDO	8.091.009	6	Incumplimiento artículo N°7 inciso 4 de las bases, las postulaciones se deben efectuar de acuerdo a la región y actividad desarrollado por el postulante, los cursos postulados corresponden a la actividad de Plantas de procesamiento

11	MALEBRAN ARANCIBIA	MARCOS ARTURO	9.029.715	5	Incumplimiento art 18°, letra a), N°4, postulante no adjuntó fotocopia legalizada de la hoja donde aparece su título. Incumplimiento artículo N°7 inciso 4 de las bases, las postulaciones se deben efectuar de acuerdo a la región y actividad desarrollado por el postulante, los cursos postulados corresponden a la actividad de Plantas de procesamiento
12	MARTINEZ CASTILLO	EDECIO	14.273.906	2	incumplimiento art 12°, N°7, no podrán ser beneficiarios quienes hayan sido beneficiarios del Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, postulante fue beneficiario del mencionado programa en el año 2016
13	MENARES CHAMACA	ALFONSO LEONEL	8.140.404	6	Incumplimiento artículo N°7 inciso 4 de las bases, las postulaciones se deben efectuar de acuerdo a la región y actividad desarrollado por el postulante, el curso al cual postuló corresponden a la actividad de Plantas de procesamiento de la región de Arica
14	OLMOS BUSTAMANTE	HERNAN THELMO	7423239	6	Incumplimiento art 10° letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 17 meses de antigüedad en el sector pesquero industrial
15	OSSA GANGAS	FERNANDO EUGENIO	5.298.671	0	Incumplimiento art 18°, letra a), N°4, postulante no adjuntó Certificado histórico de cotizaciones previsionales, por lo tanto no se puede acreditar cumplimiento de requisito -antigüedad en el sector de a lo menos 36 meses.
16	RECABAL VERA	JOSE MARCELINO	10.720.541	1	Incumplimiento artículo N°7 inciso 4 de las bases, las postulaciones se deben efectuar de acuerdo a la región y actividad desarrollado por el postulante, el curso al cual postuló corresponden a la actividad de Tripulantes
17	ZARATE FIGUEROA	LUIS RAMON	9.826.917	7	Incumplimiento artículo N°7 inciso 4 de las bases, las postulaciones se deben efectuar de acuerdo a la región y actividad desarrollado por el postulante, el curso al cual postuló corresponden a la actividad de Plantas de procesamiento

B) PATRONES DE PESCA

RECHAZADOS

N°	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	CAUSAL DE RECHAZO
1	ALVARADO MUÑOZ	PABLO HERNAN	9.533.094	0	incumplimiento artículo N°10, N°1, letra b), tener 36 meses de antigüedad en el sector, de acuerdo a certificado presentado registra 29 cotizaciones.

2	ARAYA ARAYA	ALEXIS FRANCISCO	6.114.374	2	Incumplimiento artículo N°7 inciso 4 de las bases, las postulaciones se deben efectuar de acuerdo a la región y actividad desarrollado por el postulante, los cursos postulados corresponden a la actividad de plantas de procesamiento
3	AYALA CEPEDA	AGUSTIN GERALDO	11.466.809	5	Incumplimiento artículo 18°, N°4 de las bases, postulante adjuntó fotocopia de la hoja de identificación de su Libreta de Embarque sin autorización notarial y no adjuntó las hojas que dan cuenta de su título y vigencia.
4	AYALA CEPEDA	JUAN ANTONIO	10.994.295	2	Incumplimiento artículo 18°, N°4 de las bases, postulante no adjuntó fotocopia legalizada de la hoja que señala el título otorgado por la autoridad marítima de su Libreta de Embarque.
5	BUSTILLOS ARAYA	ERNESTO MARTIN	10.869.129	8	Incumplimiento artículo 18°, N°4 de las bases, postulante no adjuntó fotocopia legalizada de la hoja de identificación de su Libreta de Embarque.
6	CEJAS GUZMAN	JUAN PATRICIO	11.816.600	0	Incumplimiento artículo 18°, N°4 de las bases, postulante no adjuntó fotocopia legalizada de la hoja que señala el título otorgado por la autoridad marítima de su Libreta de Embarque.
7	CORNEJO CEJAS	JAIME ORLANDO	9.813.804	8	Incumplimiento artículo 18°, N°4 de las bases, postulante no adjuntó fotocopia legalizada de las hojas que se solicitan de su Libreta de Embarque.
8	COSSIO YOVICH	JORGE AGUSTIN	9.272.296	1	Incumplimiento artículo 18°, N°4 de las bases, postulante no adjuntó fotocopia legalizada de las hojas que se solicitan de su Libreta de Embarque. Incumplimiento de artículo 18°, N°1 de las bases, postulante no adjuntó carnet de identidad.
9	FUENTES ARELLANO	HUMBERTO	7.898.880	0	Incumplimiento artículo N°7 inciso 4 de las bases, las postulaciones se deben efectuar de acuerdo a la región y actividad desarrollado por el postulante, los cursos postulados corresponden a la actividad de plantas de procesamiento y tripulantes. Incumplimiento artículo N°10, N°1, letra b), tener 36 meses de antigüedad en el sector, de acuerdo a certificado presentado registra 29 cotizaciones.
10	HERRERA CALISAYA	LUIS GUILLERMO	13.640.165	3	Incumplimiento artículo 18°, N°4 de las bases, postulante no adjuntó fotocopia legalizada de las hojas que se solicitan de su Libreta de Embarque.

11	MOYA SILVA	PEDRO ARMANDO	10.162.643	1	Incumplimiento artículo 18º, Nº4 de las bases, postulante no adjuntó fotocopia de la hoja que señala la identificación de su Libreta de Embarque.
12	PIZARRO CASTILLO	PEDRO	9.722.907	4	Incumplimiento artículo Nº7 inciso 4 de las bases, las postulaciones se deben efectuar de acuerdo a la región y actividad desarrollado por el postulante, los cursos postulados corresponden a la actividad de plantas de procesamiento y tripulantes
13	RODRIGUEZ ALFARO	ENRIQUE SEGUNDO	11.613.359	8	Incumplimiento artículo 18º, Nº4 de las bases, postulante no adjuntó fotocopia legalizada de la hoja de identificación de su Libreta de Embarque.
14	SALINAS ESPINOSA	EDMUNDO ENRIQUE	8.383.348	3	Incumplimiento artículo Nº12 de las bases del programa, postulante fue beneficiario del programa de Reinserción laboral 2015 y la acción de capacitación a la que postula no se encuentra relacionada con el Plan de Negocio presentado.
15	SALVO CORDERO	VICTOR LEONEL	9.504.455	7	Incumplimiento artículo 18º, Nº4 de las bases, postulante adjuntó fotocopia de la hoja que señala el título otorgado por la autoridad marítima de su Libreta de Embarque sin autorización notarial.
16	TABORGA PIÑONES	MARCOS IVÁN	9.083.160	7	Incumplimiento artículo Nº7 inciso 4 de las bases, las postulaciones se deben efectuar de acuerdo a la región y actividad desarrollado por el postulante, los cursos postulados corresponden a la actividad de plantas de procesamiento y tripulantes
17	TIRADO GARCIA	CLAUDIO PATRICIO	11.613.267	2	Incumplimiento artículo Nº7 inciso 4 de las bases, las postulaciones se deben efectuar de acuerdo a la región y actividad desarrollado por el postulante, los cursos postulados corresponden a la actividad de plantas de procesamiento y tripulantes. Incumplimiento artículo 18º, Nº4 de las bases, postulante no adjuntó fotocopia legalizada de la hoja que señala el título otorgado por la autoridad marítima de su Libreta de Embarque.
18	VARAS MONARDEZ	CARLOS ENRIQUE	11.508.859	9	Incumplimiento artículo Nº7 inciso 4 de las bases, las postulaciones se deben efectuar de acuerdo a la región y actividad desarrollado por el postulante, los cursos postulados corresponden a la actividad de plantas de procesamiento

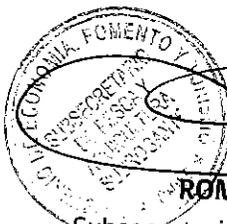
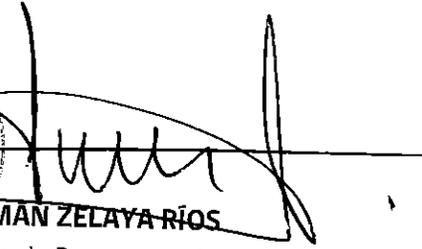
19	VERA DIAZ	CESAR RUBEN	9.214.934	K	Incumplimiento artículo N°7 inciso 4 de las bases, las postulaciones se deben efectuar de acuerdo a la región y actividad desarrollado por el postulante, los cursos postulados corresponden a la actividad de plantas de procesamiento. Incumplimiento artículo 18°, N°4 de las bases, postulante no adjuntó fotocopia legalizada de las hojas que se solicitan de su Libreta de Embarque.
20	ZUÑIGA AYALA	JAVIER AMARO	9.815.714	L	Incumplimiento artículo N°7 inciso 4 de las bases, las postulaciones se deben efectuar de acuerdo a la región y actividad desarrollado por el postulante, los cursos postulados corresponden a la actividad de plantas de procesamiento

3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a cada uno de los postulantes rechazados, a través del Fondo de Administración Pesquero, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en su ficha de postulación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 39° de las Bases de Postulación al Programa, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2.204, rectificadas por Resolución Exenta N° 2.570 y modificadas por Resolución Exenta N° 2.660; todas de 2018 de esta Subsecretaría.

4. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley N° 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

5. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), para su ejecución.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

